

FORT BEND COUNTY FRESH WATER DISTRICT NO. 1
HOJA DE DATOS

SUBDIVISION: **FRESNO GARDENS NORTH: en este momento sólo se están aceptando solicitudes para las Fresno Gardens North subdivision.**

SOLICITUDES: Las solicitudes se pueden obtener: (1) contactando al Operador del Distrito del Agua, EDP, por correo postal en 2035 FM 359, Suite I, Richmond, TX 77406, Atención Breah Campbell, (2) por teléfono al 832-467-1599 o (3) mediante descarga a través del sitio web del Distrito, www.fortbendwater1.com. No hay cuota de solicitud si se aplica para el servicio de alcantarillado antes del 21 de noviembre de 2019. Después del 21 de noviembre de 2019, la tarifa de solicitud es de \$ 50.00.

La Solicitud consiste en (1) un Acuerdo de Consentimiento; (2) un acuerdo de licencia; (3) un acuerdo de servicio al cliente; y (4) una Solicitud de servicio. El Distrito del Agua no aceptará solicitudes incompletas. La solicitud solo puede enviarse en una reunión del ayuntamiento programada y no puede enviarse por correo ni entregarse de ninguna otra manera. Si su solicitud no es recibida, revisada y aceptada por el Distrito en una reunión del Ayuntamiento, su hogar no estará conectado al sistema del Distrito del Agua.

DEPOSITO: Existe un depósito de \$1.00 si aplica para los servicios entes del 21 de noviembre del 2019. Después del 21 de noviembre de 2019, el depósito será \$75.00 para propietarios y \$100 para los inquilinos. El depósito se añadirá a la factura del primer mes.

COSTO: El Distrito sólo pagará por una línea de servicio por casa y conexión por propietario. Si hay varias casas en un lote, o si posee más de un lote, el Distrito solo pagará por una línea de servicio de la casa y se conectará. Todas las otras casas en el lote deben pagar por una línea de servicio de la casa separada y conectarse. Estas otras casas no pueden conectarse a la línea pagada por el Distrito.

PLAZO: La fecha límite es el 21 de noviembre de 2019. Si se vence el plazo, aún puede recibir el Servicio, pero debe presentar una solicitud al Distrito, y debe pagar el costo de la línea de servicio de la casa y conectarse al Sistema del Distrito. El Distrito proporcionará el Servicio si el Servicio está disponible en el momento de la solicitud.

SISTEMA PRIVADO: *No puede mantener su antiguo pozo de agua o sistema séptico en funcionamiento. Sin embargo, si su propiedad abarca al menos 20.000 pies cuadrados contiguos, usted puede calificar para un Permiso de Pozo Riego privado, lo que permitiría su pozo privado permanezca en su lugar para fines de riego solamente, una vez finalizado el permiso de aplicación y el pago de todas las leyes honorarios y cargas. Debe solicitar la solicitud de permiso al momento de solicitar el servicio y debe completar todos los pasos requeridos antes de la fecha límite de solicitud del 21 de noviembre de 2019. De lo contrario, se eliminará su propiedad del proyecto y deberá pagar la línea de servicio de su casa y conectarse. Si su propiedad no abarca al menos 20,000 pies cuadrados contiguos, no es elegible para el permiso, y su pozo debe taparse si desea conectarse a los sistemas de alcantarillado sanitario y de agua del Distrito. En ningún caso, un pozo de agua privado, incluido un pozo de agua que califique y reciba un Permiso de pozo de riego privado, podrá conectarse a su hogar.*

ESPAÑOL: Usted puede obtener una copia de esta hoja informativa en Español (1) ponerse en contacto con EDP por correo en 2035 F.M. 359, Suite I, Richmond, TX 77406, atención Breah Campbell, o por teléfono al 832-467-1599, o (2) descarga a través de la página web del distrito, www.fortbendwater1.com.

Distrito de Suministro de Agua Dulce Nro. 1 del Condado de Fort Bend
SOLICITUD DE CONEXIÓN DE SERVICIO RESIDENCIAL/EXPLANADA/RIEGO

(Favor de escribir con letra de imprenta o a máquina)

(Nombre del solicitante)

(Subdivisión y sección)

(Lote)

(Cuadra)

(Dirección)

(Ciudad)

(Estado)

(Código Postal)

(Teléfono del hogar)

(Teléfono del trabajo)

Solicita conexión residencial _____ Solicita conexión para riego _____

Si es para conexión residencial, usted es el Dueño _____ o Alquila la vivienda _____ *

* Si alquila la vivienda, debe proveer evidencia de propiedad o contrato de alquiler.

La instalación será realizada por: _____

Tipo de material de la tubería a ser usado: PVC _____, ABS _____, VC _____ CI _____

Fecha: _____ Solicitado por: _____

El solicitante debe dibujar un diagrama de la distribución de la vivienda y el lugar propuesto para la línea de servicio de agua y alcantarillado:

Firma del solicitante

Para uso del Distrito solamente

Date Application Received: _____

Date Construction Authorized: _____

Connection Information: _____

WYE Location _____

Stack Location _____

Manhole Location _____

Date of Inspection 1st _____ 2nd _____ 3rd _____

Date Permit Granted _____

Approved on _____ by _____ District Representative

ACUERDO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

SECCIÓN I. PROPOSITO. El distrito de fuente del agua dulce del condado de Fort Bend No. 1 (el "distrito ") es responsable de proteger su sistema de abastecimiento de agua contra la contaminación o la contaminación que podrían resultar de prácticas inaceptables de la plomería. El propósito de este acuerdo de servicio es notificar a cada cliente de las restricciones de la plomería cuál está en el lugar proporcionar esta protección. El distrito hace cumplir estas restricciones para asegurar la salud pública y el bienestar. Cada cliente debe firmar este acuerdo del servicio de atención al cliente antes de que el distrito comience servicio. Además, cuando el servicio a una conexión existente se ha suspendido o se ha terminado, el distrito no restablecerá servicio a menos que tenga una copia firmada de este acuerdo del servicio de atención al cliente.

SECCIÓN II. RESTRICCIONES DE LA PLOMERÍA Las prácticas siguientes de la plomería son prohibidas por regulaciones de estado:

- A. No se permite ninguna conexión directa entre el sistema de abastecimiento de agua del distrito y una fuente potencial de contaminación. Las fuentes potenciales de contaminación serán aisladas del circuito de agua público con un boquete de aire o un dispositivo apropiado de la prevención de la expulsión.
- B. No se permite ninguna cruz-conexión entre el sistema de abastecimiento de agua del distrito y un circuito de agua privado. Estas amenazas potenciales para el sistema de abastecimiento de agua del distrito serán eliminadas en la conexión del servicio por la instalación de un boquete de aire o de un dispositivo reducido de la prevención de la expulsión de la presión-zona.
- C. No se permite ninguna conexión que permite que el agua sea vuelta al sistema de abastecimiento de agua del distrito.
- D. Ninguna pipa o instalación de tuberías que contiene más el plomo de 8.0% se puede utilizar para la instalación o la reparación de sondear en cualquier conexión que proporcione el agua para el uso humano.
- E. Ninguna soldadura o flujo que contienen más de 0.2% plomos se puede utilizar para la instalación o la reparación de sondear en cualquier conexión que proporcione el agua para el uso humano.

SECCIÓN III. ACUERDO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Los siguientes son los términos de este acuerdo del servicio de atención al cliente entre el distrito y _____ ("el cliente "):

- A. El distrito mantendrá una copia de este acuerdo del servicio de atención al cliente mientras el cliente y/o las premisas esté conectado con el distrito.

- B. El cliente permitirá que su característica sea examinada para las cruz-conexiones posibles y otras prácticas inaceptables de la plomería. Estas inspecciones serán conducidas por el distrito o su agente señalado antes de iniciar nuevo servicio del agua; cuando hay razón para creer que existen las cruz-conexiones u otras prácticas inaceptables de la plomería; o después de cuacquiera cambios importantes a las instalaciones privadas de la plomería. Las inspecciones serán conducidas durante las horas normales del distrito.
- C. El distrito notificará al cliente en la escritura de cualquier cruz-conexión o otras prácticas inaceptables de la plomería cuáles se han identificado durante la inspección inicial o el reinspection periódico.
- D. El cliente corregirá inmediatamente cualquier práctica inaceptable de la plomería en las premisas.
- E. El cliente, en su costo, instalará, probará, y mantendrá correctamente cualquier dispositivo de la prevención de la expulsión requerido por el distrito. Las copias de toda la prueba y los expedientes del mantenimiento serán proporcionados al distrito.

SECCIÓN IV. APLICACIÓN. Si el cliente no puede conformarse con los términos de este acuerdo de servicio, el distrito, en su opción, terminará servicio o correctamente instalará, probará, y mantendrá un dispositivo apropiado de la prevención de la expulsión en la conexión del servicio. Cualquier costo asociado a la aplicación de este acuerdo de servicio será mandado la cuenta al cliente.

NOTA: EL PROPÓSITO DEL ACUERDO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE ES NOTIFICAR A LOS CLIENTES DE LAS RESTRICCIONES DE LA PLOMERÍA DEL DISTRICTO ADOPTADO PARA PROTEGER EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL DISTRICTO. LAS INSPECCIONES CONDUCCIDAS POR EL OPERADOR DEL DISTRICTO DE ACUERDO CON ESTE ACUERDO DE SERVICIO ESTÁN PARA EL ÚNICO PROPÓSITO DE DESCUBRIR Y DE ELIMINAR PRÁCTICAS INACEPTABLES DE LA PLOMERÍA. EL DISTRICTO O EL OPERADOR DEL DISTRICTO NO HACE NINGUNA REPRESENTACIÓN EN CUANTO A LA SUFICIENCIA, LA CALIDAD, O LA APTITUD DE LAS INSTALACIONES PRIVADAS DE LA PLOMERÍA DEL CLIENTE.

Firma del Cliente _____
Fecha: _____
Dirección: _____

ACUERDO DE CONSENTIMIENTO

EL ESTADO DE TEXAS §

CONDADO DE FORT BEND §

Este ACUERDO DE CONSENTIMIENTO se realiza este _____, 20__ por y entre _____ (en el presente "Propietario ") y el Distrito de Suministro de Agua Dulce del Condado de Fort Bend No. 1 (el "Distrito").

EN VISTA DE QUE, el Distrito ha construido un sistema público de suministro de agua (el "Sistema de Agua") y un sistema de alcantarillado sanitario (el "Sistema de Alcantarillado" y colectivamente, el "Sistema") para servir a los clientes dentro de sus límites;

EN VISTA DE QUE, el Propietario es dueño de la propiedad ubicada en _____, dentro de los límites del Distrito (la "Propiedad") que actualmente está conectada al Sistema de Agua; y

POR TANTO, el Propietario desea conectar la propiedad al sistema de alcantarillado; y

POR TANTO, el Distrito acepta pagar y construir la línea de servicio de alcantarillado (la "Línea de Servicio") para conectar la casa del propietario al sistema de alcantarillado y como tal, el Propietario y el Distrito desean establecer los términos y condiciones para que el Distrito pague y establezca la Línea de Servicio del Propietario.

AHORA, POR LO TANTO, teniendo en cuenta los beneficios y los acuerdos mutuos contenidos en el presente, el Propietario y el Distrito aceptan lo siguiente:

(1) el Distrito se compromete a pagar y a realizar la construcción de la Línea de Servicio al recibir por parte del propietario (i) el presente Acuerdo de Consentimiento completado y ejecutado, (ii) la solicitud para servicio completado y ejecutado, (iii) el acuerdo de licencia adjunto completado y ejecutado; (iv) el Acuerdo de Servicio al Cliente adjunto completado y ejecutado; y (v) una tarifa de depósito de \$1.00. La obligación del Distrito de construir la Línea de Servicio del Propietario está condicionada además a que el Distrito tenga fondos legalmente autorizados para este propósito. ***El Propietario reconoce que el Propietario solo tiene derecho a una conexión construida a expensas del Distrito, como se contempla en este documento, dentro del Distrito. Cualquier conexión adicional deseada por el Propietario debe ser a cargo y costo exclusivo del Propietario.***

(2) El Propietario acepta que el Distrito construya las Línea del Servicio del Propietario y le concede al Distrito, sus agentes, contratistas, representantes y cesionarios el derecho a ingresar a la propiedad del Propietario con el fin de construir las Línea del Servicio.

(3) el Propietario está de acuerdo y acepta que, como condición explícita del acuerdo con el Distrito para (a) construir las Línea del Servicio y (b) proveer servicio de alcantarillado a la

Propiedad, que (i) el pozo de agua existente del Propietario, si lo hubiera; y (ii) el sistema séptico existente del Propietario, si lo hubiera, deben ser desmantelados y, en el caso del pozo de agua, ser tapado, o en el caso del sistema séptico, ser abandonado in situ, en conformidad con las normativas del Distrito, del Condado de Fort Bend, de la Comisión de Calidad Ambiental de Texas, y cualquier otro organismo regulador con autoridad. En relación con esto, el Distrito acepta, por su cuenta y cargo, tapar, o hacer que se tape, en conformidad con los términos y condiciones del presente, el pozo de agua existente en la Propiedad, si lo hubiera, y abandonar in situ, o hacer que se abandone in situ, sujeto a los términos y condiciones del presente, el sistema séptico existente en la Propiedad, si lo hubiera. Por tanto, el Propietario acepta expresamente que el Distrito (i) tape o haga que se tape, el pozo de agua existente del Propietario, si lo hubiera; y (ii) abandone in situ, o haga que se abandone in situ, el sistema séptico existente del Propietario, si lo hubiera. A efectos del presente Acuerdo, cualquier referencia en el presente a la construcción de las Línea del Servicio también se aplicará e incluirá que el Distrito tape el pozo de agua existente del Propietario y abandone in situ del sistema séptico existente del Propietario.

A pesar de la declaración anterior en este artículo (3), relativa a los pozos de agua, el Distrito ha adoptado e implementado una aplicación privada de riego del pozo y de permiso (colectivamente, el "permiso") para las propiedades elegibles. Para ser elegible, la propiedad debe estar formada, como mínimo, 20.000 pies cuadrados de propiedad contigua, y estar en manos de un solo propietario. El permiso requiere una cuota única de inscripción de \$ 300, más el tiempo y los materiales en exceso de dicha comisión, y requerirá una renovación anual y la tasa de inspección de \$ 200, a pagar en el aniversario de la fecha de aprobación del permiso. El Distrito no hace ninguna representación en relación con la continuación de esta política en el futuro; y la aprobación de un Permiso de cualquier bien no certifica ni garantiza los dueños de la propiedad 'bien para cualquier propósito, incluyendo pero no limitado a su idoneidad para los usos previstos o efectos, su condición o su satisfacción por las leyes o reglamentos de la Estado de Texas, el Condado de Fort Bend, la Comisión de Texas sobre Calidad Ambiental, o cualquier otra entidad o agencia gubernamental que tiene autoridad. Además, la aprobación de un permiso constituye únicamente la aprobación del permiso, de conformidad con los criterios especificados del Distrito, y no representa la aprobación del estado de Texas, el Condado de Fort Bend, la Comisión de Texas sobre Calidad Ambiental, o cualquier otra agencia o autoridad reguladora.

Si cree que el propietario del inmueble los requisitos para establecer, y desea hacer una solicitud al Distrito para tal permiso, y desea presentar una solicitud al Distrito para dicho Permiso, el Propietario debe solicitar el Permiso al Operador del Distrito; completar la documentación requerida; y envíelo, junto con la tarifa de solicitud requerida, según las instrucciones del Permiso. Al recibir esta solicitud, la documentación requerida y la tarifa correspondiente, el Distrito, sus agentes o consultores, revisarán la Propiedad y determinarán si la Propiedad califica para un Permiso. Si la propiedad califica, del propietario propiedad será incluida en el contrato de construcción, y el contratista del Distrito será instruido para dejar el riego de pozos privados en su lugar. El pozo de riego privado se desconectará físicamente de cualquier hogar, vivienda u otra estructura utilizada para la vivienda. Si la Propiedad no califica, el Distrito notificará al Propietario. En ese momento, el Propietario puede decidir proceder a tapar el pozo del Propietario, o ser eliminado del contrato de construcción del Distrito, eligiendo así permanecer en las instalaciones privadas de alcantarillado. Todas estas acciones deben completarse antes de la fecha límite de solicitud correspondiente. ***El Propietario reconoce y comprende que, si el Propietario***

solicita un Permiso, la solicitud del Propietario para la Línea de Servicio no se considerará completa, y la Propiedad del Propietario no se incluirá en el contrato de construcción, hasta que el Propietario haya cumplido con todos los requisitos y haya presentado toda la documentación y honorarios, asociados con el Permiso a satisfacción del Distrito.

(4) El propietario entiende y reconoce lo siguiente:

- a. Es difícil para el Distrito, sus agentes o contratistas, determinar la ubicación de todas las conexiones del Propietario desde la Propiedad al sistema séptico existente del Propietario, si existe; y
- b. Es difícil para el Distrito, sus agentes o contratistas, determinar la existencia o condición de las líneas y ciertos accesorios de plomería dentro de la casa del Propietario.

Como tal, el Propietario deberá, a su exclusivo costo y gasto, ubicar todas y cada una de las conexiones de la Propiedad al sistema séptico existente, si corresponde, y proporcionar toda la información necesaria y pertinente sobre la existencia y ubicación de dichas conexiones al Distrito, su agentes o contratistas. Además, el Propietario, a su exclusivo costo y gasto, inspecciona o hace que se inspeccione, los accesorios y conexiones de plomería existentes del Propietario dentro de la casa del Propietario para garantizar que (i) todos los accesorios de plomería habituales estén en su lugar, y (ii) que las líneas de alcantarillado dentro de la casa del propietario se encuentran en condiciones adecuadas para recibir el servicio desde el Distrito de Alcantarilla Sistema. **POR EL PRESENTE EL PROPIETARIO EXIME AL DISTRITO, SUS AGENTES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES, SUPERVISORES, REPRESENTANTES, INGENIEROS, ABOGADOS, SUCESORES Y CESIONARIOS (LAS "PARTES EXIMIDAS") DE TODO Y CUALQUIER RECLAMO, CAUSA DE ACCIÓN JUDICIAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, Y RESPONSABILIDADES, DE TODO TIPO Y DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE EL PROPIETARIO PUDIERA TENER COMO CONSECUENCIA O EN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL PROPIETARIO DE IDENTIFICAR TODAS LAS CONEXIONES DE ESE TIPO, DE PROVEER LA INFORMACIÓN DE ESE TIPO A LAS PARTES EXIMIDAS O DE GARANTIZAR LA EXISTENCIA O CONDICIÓN ADECUADA DE TODAS LAS LÍNEAS Y LOS ARTEFACTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO, TODO SEGÚN LO EXIGIDO EN EL PRESENTE PÁRRAFO (4).**

(5) Teniendo en cuenta la aceptación del Distrito de contratar y pagar la construcción de las Líneas del Servicio del Propietario, **POR EL PRESENTE EL PROPIETARIO LIBERA Y PARA SIEMPRE EXONERA AL DISTRITO, Y A CADA UNO Y TODOS SUS AGENTES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES, SUPERVISORES, REPRESENTANTES, INGENIEROS, ABOGADOS, SUCESORES Y CESIONARIOS DE TODO Y CUALQUIER RECLAMO, CAUSA DE ACCIÓN JUDICIAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, Y RESPONSABILIDADES, DE TODO TIPO Y DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE EL PROPIETARIO PUDIERA TENER COMO CONSECUENCIA O EN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA LÍNEA DEL SERVICIO, INCLUSO,**

ENTRE OTROS, AQUELLOS QUE PUEDAN SURGIR POR LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O FALLAS EN EL SISTEMA.

La presente exención de responsabilidad no se aplica a los actos u omisiones del contratista en la construcción de las Línea del Servicio.

El Propietario otorgará al Distrito cualquier licencia, servidumbres o derechos de paso con el fin de instalar la Línea del Servicio, medidores, válvulas y demás equipamiento que el Distrito considere necesarios.

El propietario por el presente reconoce y acepta que en ningún caso se permitirá a ninguna conexión desde un pozo de agua, incluido un pozo de agua que el Distrito le haya otorgado un Permiso con éxito según lo dispuesto en el Párrafo (3) del presente documento, operar o conectarse a cualquier hogar, vivienda u otra estructura utilizada para la habitación que está conectado al sistema del Distrito de agua (una "conexión ilegal"). El Propietario reconoce además que cualquier intento por parte del Propietario de conectar un pozo de agua, incluido un pozo de agua al que el Distrito le haya otorgado un Permiso con éxito, según lo dispuesto en el Párrafo (3) del presente, a cualquier hogar, vivienda u otra estructura utilizada para la vivienda estará sujeta Propietario de desconexión, multas y sanciones civiles según lo dispuesto en la Orden de tarifas del distrito. Además, el Distrito, sus empleados, contratistas y consultores tendrán el derecho, con la asistencia de un oficial de paz, si es necesario, de ingresar a la Propiedad y eliminar o desmantelar, a costa y costo del Propietario, cualquier conexión ilegal.

El propietario entiende y acepta que no se podrán construir nuevos pozos de agua en la propiedad. Cualquier intento por parte del Propietario de construir o hacer que se construya un pozo de agua de este tipo en la Propiedad estará sujeto a la desconexión, multas y sanciones civiles según lo dispuesto por la Orden de Tarifas del Distrito, y cualquier pozo así construido o causado a ser construido será eliminado o desmantelado, con la asistencia de un oficial de paz, si es necesario, por el Distrito a cargo y costo únicos del Propietario.

El propietario entiende y acepta que no se pueden construir nuevos sistemas sépticos en la propiedad. Cualquier intento por parte del Propietario de construir o hacer que se construya dicho sistema séptico en la Propiedad estará sujeto a la desconexión, multas y sanciones civiles según lo dispuesto por la Orden de Tarifas del Distrito, y cualquier sistema séptico así construido o causado a ser construido será eliminado o desmantelado por el Distrito, con la asistencia de un oficial de paz, si es necesario, a cargo y costo únicos del Propietario.

Tras la finalización de la construcción de la línea de servicio, el propietario se considerará dueño de la línea de servicio y será el único responsable de la línea de Servicio incluyendo, pero no limitado a, el mantenimiento y la reparación de la misma.

El Propietario reconoce que este Acuerdo de Consentimiento se realiza por libre elección del Propietario, y que este Acuerdo de Consentimiento contiene el acuerdo completo entre el Distrito y el Propietario a partir de la fecha de ejecución del presente. Este Acuerdo de Consentimiento no puede ser cambiado o terminado verbalmente. Además, el Propietario reconoce y entiende que este Acuerdo de Consentimiento terminará automáticamente, y no tendrá más efecto, si el Propietario no completa y devuelve todos los documentos de solicitud requeridos,

y remite todas y cada una de las tarifas y cargos requeridos en relación con el mismo, antes o después del plazo de solicitud.

[EL RESTANTE DE ESTA PÁGINA SE DEJÓ EN BLANCO INTENCIONALMENTE]

Ejecuté esto _____.

Por: _____

Nombre: _____

Por: _____

Nombre: _____

EL ESTADO DE TEXAS §

CONDADO DE FORT BEND §

Este instrumento fue reconocido ante mí el _____, por
_____.

(SELLO)

Notario Público en y para el
Estado de TEXAS

EL ESTADO DE TEXAS §

CONDADO DE FORT BEND §

Este instrumento fue reconocido ante mí el _____, por
_____.

(SELLO)

Notario Público en y para el
Estado de texas

CONTRATO DE LICENCIA

EL PRESENTE CONTRATO DE LICENCIA (la "Licencia") con fecha del día _____ de _____ de 20__ entre _____ ("Licenciante"), y el DISTRITO DE SUMINISTRO DE AGUA DULCE NRO. 1 DEL CONDADO DE FORT BEND, una subdivisión política del Estado de Texas, que opera y está regido por las disposiciones del Artículo XVI, Sección 59 de la Constitución de Texas y los Capítulos 49 y 53 del Código de Agua de Texas y sus enmiendas ("Licenciatario").

DEJAN CONSTANCIA DE QUE:

Las partes del presente, con la intención de quedar legalmente obligadas por el presente, acuerdan entre sí lo siguiente:

1. *Otorgamiento de licencia.* Por el presente el Licenciante otorga al Licenciatario una licencia temporal de uso, bajo las condiciones dispuestas de aquí en adelante en el presente, de determinada extensión de terreno descrita como sigue:

Lote _____ en Manzana _____ de _____, una subdivisión del Condado de Fort Bend, Texas, según el trazado del mismo registrado en _____, Página _____ de los Registros de Escrituras del Condado de Fort Bend, Texas ("Sitios Autorizados").

2. *Duración.* La duración de la presente Licencia será por el periodo que comienza en la fecha del presente y finaliza el _____. En el momento de vencimiento de la presente Licencia, el Licenciatario desocupará los Sitios Autorizados.

3. *Tarifa de licencia.* El Licenciatario recibe la presente Licencia y tendrá permitido el uso de los Sitios Autorizados por la duración de la presente Licencia en contraprestación del pago de una tarifa de licencia de \$1.00 por dicha Licencia, cuyo recibo deja constancia el presente.

4. *Uso de los Sitios Autorizados.* El Licenciatario usará los Sitios Autorizados únicamente para (a) la instalación y conexión de líneas subterráneas de recolección sanitaria e instalaciones relacionadas para servir a los Sitios Autorizados en conformidad con los estándares y las especificaciones impuestos por todas las autoridades gubernamentales que correspondan, que incluye que el Licenciatario (b) tape todos y cualquier pozo de agua in situ dentro de los Sitios Autorizados, y (d) desmantele y abandone toda y cualquier instalación séptica y de agua residual in situ dentro de los Sitios Autorizados.

5. *Modificaciones.* El Licenciatario podrá realizar toda y cualquier modificación a los Sitios Autorizados que sea necesaria para desarrollar las actividades en los Sitios Autorizados descritas en la Sección 4 del presente.

6. *Cesión.* El Licenciatario tendrá el derecho a ceder o transferir la presente Licencia, y tendrá el derecho a permitir el uso de los Sitios Autorizados a terceros para los fines descritos en la Sección 4 del presente.

7. *Mantenimiento de los Sitios Autorizados.* En el transcurso de las actividades en los Sitios Autorizados descritas en la Sección 4 del presente, el Licenciatario mantendrá los Sitios Autorizados en condición limpia, segura y sanitaria, cuidará bien de los mismos y no ocasionará ningún desperdicio o perjuicio a los mismos. Todo y cualquier perjuicio, destroz o daño a los Sitios Autorizados derivados de cualquier causa, realizados por el Licenciatario o sus agentes, contratistas o empleados, serán reparados por cuenta y cargo exclusivo del Licenciatario.

8. Responsabilidad por daños o perjuicios. El Licenciante acepta que eximirá al Licenciatario y a los empleados, contratistas y agentes del Licenciatario, de toda y cualquier responsabilidad, daños y perjuicios, gastos, causas de acción judicial, demandas, reclamos, resoluciones judiciales y costos de defensa derivados de perjuicios a una persona o propiedad en los Sitios Autorizados, sobre y debajo de los mismos, o en cualquier zona privada o pública adyacente, que se deriven del uso del Licenciatario de los Sitios Autorizados, del trabajo realizado por el Licenciatario y/o sus empleados, contratistas y agentes y de los materiales instalados o hechos instalar por el Licenciatario en los Sitios Autorizados. El Licenciatario no será responsable de ninguna lesión personal de personas autorizadas, visitas, sucesores o intrusos del Licenciante y del Licenciatario derivada del uso y la condición de los Sitios Autorizados.

Por el presente el Licenciante entiende y acepta que después de la instalación de las líneas de agua subterráneas, las líneas de recolección de alcantarillado sanitario y las instalaciones relacionadas en los Sitios Autorizados, dichas líneas de agua, líneas de recolección de alcantarillado sanitario e instalaciones relacionadas serán propiedad y responsabilidad exclusiva del Licenciante, y el Licenciante será responsable, por cuenta propia, de cualquier mantenimiento y/o reparación de dichas líneas de agua e instalaciones relacionadas.

EN FE DE LO CUAL, el Licenciante y el Licenciatario firman y entregan la presente Licencia como expresión de su propia voluntad, con la intención de quedar legalmente obligados por sus términos y disposiciones.

LICENCIANTE:

LICENCIATARIO:

DISTRITO DE SUMINISTRO DE AGUA
DULCE NRO. 1 DEL CONDADO DE FORT
BEND, una subdivisión política del Estado de
Texas, que opera y está regido por las
disposiciones del Artículo XVI, Sección 59 de
la Constitución de Texas y los Capítulos 49 y
53 del Código de Agua de Texas y sus
enmiendas.

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____